

Resolución N° 0147
Lanús 01 MAR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 38/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-10 cuya apertura se realizó el 01 de Marzo de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fs 120, 121, 122, 123, 124 y 125 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

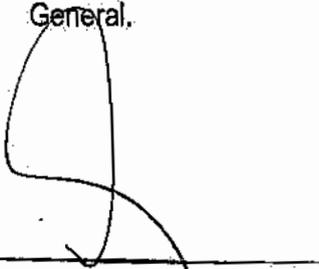
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 38/2018 2° llamado, cuya apertura se realizó el 01 de Marzo de 2018 a las 12:00 horas para la provisión de **ARTICULOS GASTRONOMICOS.**

2º) Adjudíquese a la firma **VIMARFE S.R.L.** con domicilio en la calle Leandro Alem N° 547 de la localidad de Lomas de Zamora por la provisión de 5 (cinco) unidades de pavas, 18 (dieciocho) unidades de hervidores, 3 (tres) unidades de sartenes, 20 (veinte) unidades de tablas para picar, 22 (veintidós) unidades de cacerolas, 1468 (mil cuatrocientas sesenta y ocho) unidades de cucharas, 2 (dos) unidades de pisa papas, 12 (doce) unidades de cucharones, 216 (doscientos dieciséis) unidades de cuchillos, 22 (veintidós) unidades de cuchillas, 7 (siete) unidades de batidores gastronómicos, 22 (veintidós) unidades de coladores, 4 (cuatro) unidades de pelar papas, 26 (veintiséis) unidades de asaderas, 10 (diez) unidades de espumaderas, 6 (seis) unidades de vasos de vidrio, 1056 (mil cincuenta y seis) unidades de tenedores, 1456 (mil cuatrocientos cincuenta y seis) unidades cucharitas, 966 (novecientos sesenta y seis) unidades de platos platos, 960 (novecientos sesenta) unidades de platos hondos, 1450 (mil cuatrocientos cincuenta) unidades de jarros de plástico, 1450 (mil cuatrocientos cincuenta) unidades de compoteras, 90 (noventa) unidades de jarras, 90 (noventa) unidades de bandejas y 60 (sesenta) unidades de paneras, en la suma total de PESOS doscientos treinta y seis mil setecientos ochenta (\$236.780) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 126.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Sr. Jorge Schiavone
Intendente Municipal Interino
Municipio de Lanús



Resolución Nº **0148**
Lanús **02 MAR 2018.**

Visto el Concurso de Precios Nº 39/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 1601-2 cuya apertura se realizó el 02 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 144, 145, 146 y 147 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

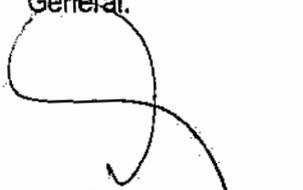
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 39/2018 cuya apertura se realizó el 02 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE LIMPIEZA.**

2º) Adjudíquese a la firma **LANCAS S.R.L.** con domicilio en la calle B.O'Higgins Nº 3340 de la localidad de Olivos por la provisión de 63 (sesenta y tres) bolsas de papel higiénicos, 4 (cuatro) bolsas de rollos de cocinas, 676 (seiscientos setenta y seis) bidones de lavandina, 322 (trescientos veintidós) bidones de desodorantes, 360 (trescientos sesenta) bidones de jabón líquido, 286 (doscientos ochenta y seis) unidades de trapos de piso, 414 (cuatrocientos catorce) unidades de trapos rejilla, 270 (doscientos setenta) unidades de jabón en pan y 51 (cincuenta y una) unidades de escobillas para baños, en la suma total de PESOS ciento cincuenta y siete mil trecientos cincuenta y nueve con treinta y ocho ctvs. (\$157.359,38) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 148.

3º) Adjudíquese a la firma **GOMEZ VILELA** con domicilio en la calle Yermal Nº 2357 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 11 (once) unidades de escobillón de barrendero, 82 (ochenta y dos) unidades de escobillón, 126 (ciento veintiséis) pares de guantes, 216 (doscientos dieciséis) unidades de repasadores y 36 (treinta y seis) cajas de guantes de látex, en la suma total de PESOS diecisiete mil ochocientos treinta y tres con veintitrés ctvs. (\$17.833,23) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 148.

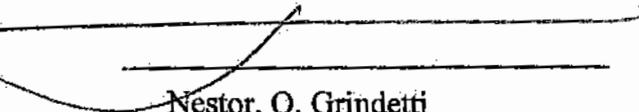
4º) Anulese renglón 14 de acuerdo a informe de Dirección Gral. De compras de fs. 148.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0149

Visto:

El expediente N° A-916.836/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Colombia 2014 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Abal Hilda Velia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamos en mal estado fitosanitario, con carcomas, ahuecamiento y seco.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.10) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de álamo ubicados en la calle Colombia 2014.

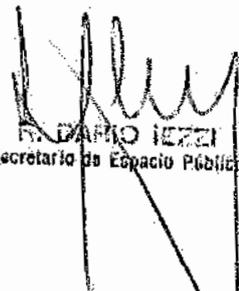
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




FERNANDO IZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0150

Visto:

El expediente N° V-917.055/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle José Mármol 1090 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 los vecinos, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamos añejos de gran porte, los cuales con sus raíces han roto parte de la vereda, cañerías y rajado la pared del domicilio.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de álamo ubicados en la calle José Mármol 1090.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




RICARDO TEZARI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0151

Visto:

El expediente N° B-916.929/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Raúl Alfonsín 1479 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Brito Griselda, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo muy añoso con carcomas en su tronco, sus raíces han roto parte de la vereda, pasan cañerías de agua y gas natural y sus ramas han pasado por encima de techos propios y vecino.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Raúl Alfonsín 1479.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DANILO IZZET
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018.

RESOLUCION N° 0152

Visto:

El expediente N° A-916.930/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Humberto 1° 2769 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Aguirre Ana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso, con su tronco todo carcomido y seco con ahuecamientos.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Humberto 1° 2769.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




E. BARRIO IERZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0153

Visto:

El expediente N° C-916.980/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Vélez Sarsfield 2648 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el Consorcio de Propietarios, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso el cual ha sido dañado en su base con fuego aparentemente, se ha secado parte de su tronco, también tiene carcomas y ahuecamiento en sus partes.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Vélez Sarsfield 2648.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

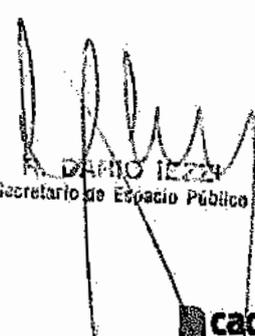
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




ALDAMO IZZA
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0154

Visto:

El expediente N° G-916.731/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Burelas 4655 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Galván Juan Manuel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso el cual con sus raíces ha roto vereda y cañerías.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Burelas 4655.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




ROBERTO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0155

Visto:

El expediente N° B-916.730/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Ayacucho 90 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Barbella Adriana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares, uno de ellos en mal estado con carcomas, ahuecamiento y extensas ramas y el otro en estado regular que debe ser podado.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.12) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.15, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar y la poda formativa del otro, ejemplares ubicados en la calle Ayacucho 90.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




RODARDO REZZI
Secretario de Espacio Público

Resolución N° 0146
Lanús 01 MAR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 35/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-6/8 cuya apertura se realizó el 28 de Febrero de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 91 y 92 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

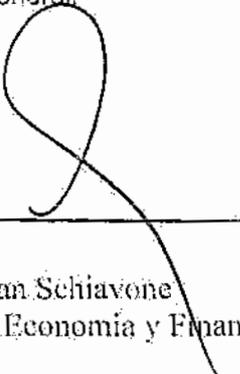
EL INTENDENTE MUNICIPAL

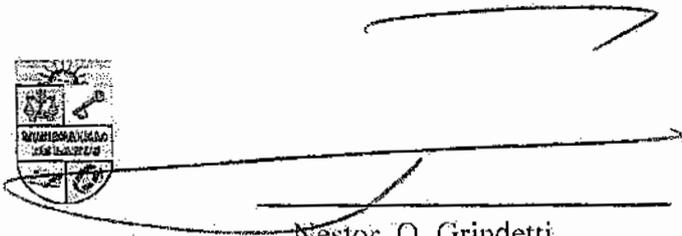
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 35/2018 cuya apertura se realizó el 28 de Febrero de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS**.

2º) Adjudíquese a la firma **ECOSAN S.A.** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227 de la localidad de Don Torcuato por la provisión de 12 (doce) meses de alquiler, 70 (setenta) unidades de baños químicos, en la suma total de PESOS doscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis (\$272.856) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 93.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0156

Visto:

El expediente N° L-916.802/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Rondeau 3083 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Lo Priore Alberto Rodolfo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso inclinado hacia la izquierda de frente al domicilio el cual se encuentra en mal estado fitosanitario.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Rondeau 3038.

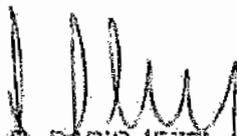
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



D. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0157

Visto:

El expediente N° V-917.727/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Del Valle Iberlucea 5126 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Vizcarra Gonzalo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de pino añosos los cuales con sus raíces han roto vereda, caños de desagüe y vereda vecina; su tronco y ramas tocan el cableado eléctrico por su gran altura.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.8) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de pino ubicados en la calle Del Valle Iberlucea 5126.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.




R. DARIO JEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0158

Visto:

El expediente N° M-917.652/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cnel. Lucero 494/92 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Manduca Domingo Alberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran porte con importantes daños en la vía pública y levantamiento de baldosas, debido a lo angosto de la vereda no soporta raleo de raíz.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.11) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

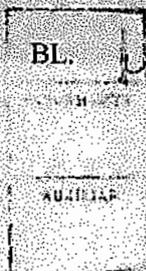
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Cnel.Lucero 494/92.

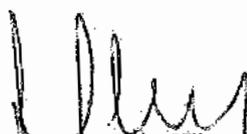
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




RICARDO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0159

Visto:

El expediente N° A-917.610/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ayacucho 2437 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Alvarez Vinda Eduardo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, el mismo se encuentra seco, hueco, inclinado y con carcomas.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.10) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Ayacucho 2437.

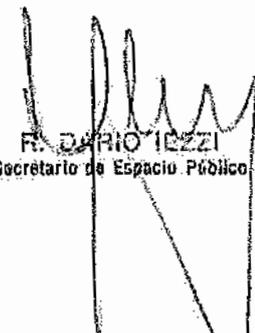
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DURIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0160

Visto:

El expediente N° A-917.169/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Del Valle Iberlucea 3760 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Aldorino Walter Osvaldo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso con algunos carcomas, el cual con sus raíces ha roto vereda y también umbral y pasillo del domicilio. No es recomendable raleo de raíces por su tamaño.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.10) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Del Valle Iberlucea 3760.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. ZARHO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0161

Visto:

El expediente N° B-917.112/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pirovano 2486 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Billano Néstor, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en buen estado. Se observan daños en la vía pública, levantamiento de baldosas y raíces expuestas en uno y el otro deberá ser podado.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.12) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.14, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal las tareas de corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar y poda formativa al restante, ubicados en la calle Pirovano 2486.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL, ...




R. PARIQ JEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION Nº 0162

Visto:

El expediente Nº L-917.978/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Manuel Castro 1001 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Linardi Horacio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de en estado regular, inclinado sobre techo de la propiedad.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Manuel Castro 1001.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




H. BARIO TEZZI
Secretaría de Espacio Público

Lanús,

RESOLUCION N° 0163

Visto:

El expediente N° P-917.708/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Derqui 993/977 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Pezzuto Fabio, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular, inclinado.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Derqui 977.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018.

RESOLUCION N° 0164

Visto:

El expediente N° R-917.614/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Erezcano 2713 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Rojas Analía, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de sauce añoso con algunas ramas secas, con sus raíces ha roto vereda propia y del vecino.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de sauce ubicado en la calle Erezcano 2713.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




H. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2010

RESOLUCION N° 0165

Visto:

El expediente N° D-917.198/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle 14 de Julio 3948 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Depaoli Mónica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso totalmente seco y con peligro de caída.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.7) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle 14 de Julio 3948.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. BARIO EZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0166

Visto:

El expediente N° D-917.865/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Chubut 3450 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Dmitruk Edgar, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso totalmente podado el cual con sus raíces ha roto parte de vereda propia y vecina, como así también caño de desagüe, posee varios brazos del mismo secos.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Chubut 3450.

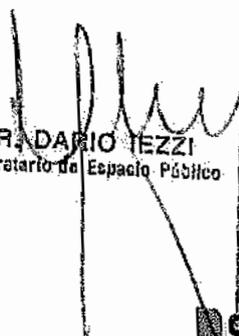
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




RADARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0167

Visto:

El expediente N° W-917.728/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Resistencia 832 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Wariyczuk de Hanko Marta Edith, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso que está ahuecado y totalmente seco.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Resistencia 832.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0168

Visto:

El expediente N° C-917.754/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Río de Janeiro 3414 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Cardozo Cloromiro de Jesús, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso el cual está totalmente seco.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Río de Janeiro 3414.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0169

Visto:

El expediente N° N-916.313/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle 2 de Mayo 3458 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Navas Elisabet Elida, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano muy dañados por podas incorrectas, como consecuencia de las mismas se produjeron heridas que enfermaron los árboles.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá entregar por cada ejemplar cortado, dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de plátano ubicados en la calle 2 de Mayo 3458.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0170

Visto:

El expediente N° B-916.405/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cavour 3819 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Basbus Carlos, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar seco.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.10) que deberá entregar por cada ejemplar cortado, dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Cavour 3819.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. f



R. BARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION Nº 0171

Visto:

El expediente Nº B-917.378/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Jujuy 1691 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Barranco Mónica Gabriela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en malas condiciones fitosanitarias, uno totalmente podado sin ramas y carcomas en su tronco y el otro su corteza cortada intencionalmente, en malas condiciones fitosanitarias.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Jujuy 1691.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 02 MAR 2018.

RESOLUCION N° 0172

Visto:

El expediente N° T-917.864/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Llavallol 675 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Tagliabue Delia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares, uno de ellos inclinado hacia la propiedad con carcomas y ramas secas y el otro ejemplar se encuentra hueco.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal las tareas de corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar que se encuentra inclinado y el restante deberá ser podado, ambos ubicados en la calle Llavallol 675.

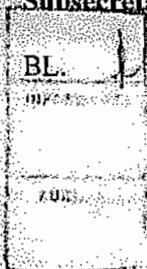
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




DARÍO IGZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0173

Visto:

El expediente N° K-916.898/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Lavallol 1856 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Karetko María Isabel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ligustro el cual tiene carcomas en su base como así también en sus ramas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

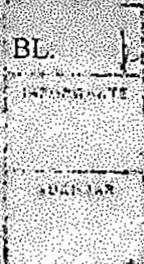
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de ligustro ubicado en la calle Lavallol 1856.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




A. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION Nº 0174

Visto:

El expediente Nº R-916.820/17 mediante el cual solicita el corte de un tronco ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tacuarí 1149 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Rodríguez Ezequiel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) tronco de ejemplar de paraíso seco y podrido.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.8) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) tronco de paraíso ubicado en la calle Tacuarí 1149.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del tronco quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIÓ TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0175

Visto:

El expediente N° P-915.377/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sitio de Montevideo 3741 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Paredes Elisa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar el cual ha dañado la vía pública, levantando baldosas y raíces expuestas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

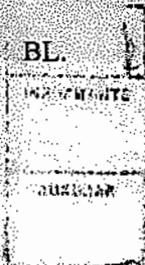
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Sitio de Montevideo 3741.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



RODOLFO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0176

Visto:

El expediente N° G-914.520/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pico 1644 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora González María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en mal estado fitosanitario, inclinado y con carcomas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Pico 1644.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

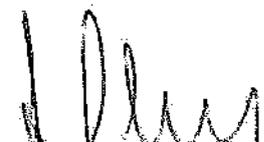
**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.

12/03/2018

ADU. IAN




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0177

Visto:

El expediente N° R-918.212/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gral.Rodríguez 611 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Rueda Buenaventura, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado fitosanitario, sin ramas y seco de gran altura.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Gral.Rodríguez 611 esquina Prieto.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIÓ IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0178

Visto:

El expediente N° A-914.080/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aguapey 2923 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Von Muhlinem Amanda, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, se observan carcomas, ramas secas y ahuecamiento.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Aguapey 2923.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

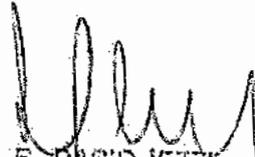
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaria de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0179

Visto:

El expediente N° P-916.796/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle L.M.Drago 1686 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Pappalardo Alicia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso los cuales se han secado totalmente.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle L.M.Drago 1686.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

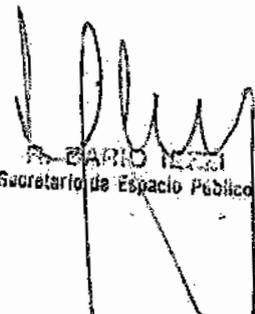
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
SECRETARÍA
AUXILIAR




SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO
Secretaría de Espacio Público

Lanús, 02 MAR 2018

RESOLUCION N° 0180

Visto:

El expediente N° D-913.766/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Madariaga 1691/99 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Difeo Alicia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamo con graves daños en la vía pública, raíces expuestas, baldosas levantadas y daños en mampostería.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.14, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de álamo ubicados en la calle Madariaga 1691/99.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL
16 MAR 2018



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

LANUS, 02 MAR 2018

Nº 0181.-

RESOLUCION

Visto que el doctor Ricardo Daniel NUCHER, Legajo Nº 18244/9, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1º de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, al doctor Ricardo Daniel NUCHER, Legajo Nº 18244/9, quien revista en un cargo categoría 131 (97), Profesional, Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 651, Agrupamiento 9.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 MAR 2018

Nº 0182 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnica Superior en Salud con Especialidad en Radiología), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Laura Mabel PAZ, Legajo Nº 24452/7, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, categoría 18, con funciones de Técnica Radióloga, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 651.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria Involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0183 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Ezequiel Alejandro BORDON, Legajo Nº 23739/8, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 409.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0184 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciada en Enfermería), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Nélida Beatriz GOMEZ, Legajo Nº 23858/8, categoría 14, con funciones de Enfermera, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 4.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 MAR 2018

Nº 0185 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

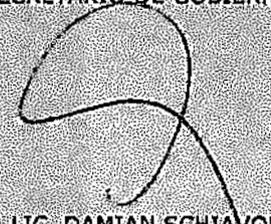
RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al doctor Héctor Alberto LEIS, Legajo Nº 26757/3, categoría 30, Secretario del Juzgado Nº 3 del Tribunal Municipal de Faltas, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Oficina 205, Agrupamiento 2.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

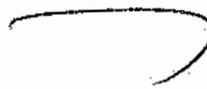
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 MAR 2018

Nº 0186 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

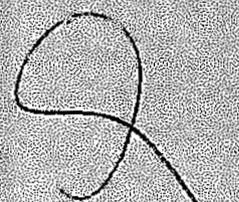
RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogada), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la doctora Silvina Araceli GARCIA, Legajo Nº 27196/5, categoría 230, Directora de Educación Terciaria, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Agrupamiento 2.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria Involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0187

Lanús 02 MAR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 30/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-18 cuya apertura se realizó el día 19 de Febrero de 2018 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 88 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 30/2018 cuya apertura se realizó el 19 de Febrero de 2018 a las 10:00 horas para la provisión de: **CARNE Y POLLO PARA COMEDORES INFANTILES.**

2º) Adjudíquese a la firma **PROVEER SA** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad de Longchamps La provisión de 3.169 (Tres mil ciento sesenta y nueve) kilos de carne vacuna y 59 (Cincuenta y nueve) cajones de pollo, por la suma de PESOS Cuatrocientos diecisiete mil trescientos noventa y cinco (\$ 417.395.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 64.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0188
Lanús 02 MAR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 32/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-13 cuya apertura se realizó el día 20 de Febrero de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 88 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

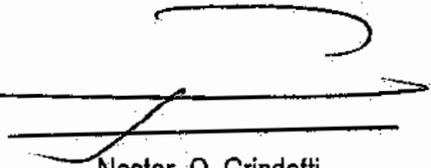
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 32/2018 cuya apertura se realizó el 20 de Febrero de 2018 a las 12:00 horas para la provisión de: **ALQUILER DE MODULO.**
- 2º) Adjudíquese a la firma **ECOSAN SA** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227 de la Localidad de Don Torcuato. La provisión de 12 (Doce) meses de alquiler de modulo, por la suma de PESOS Ciento veintiún mil ochocientos (\$ 121.800.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 90.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones; tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 0189

Visto:

El expediente N° B-908.878/16 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dardo Rocha 4070 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 4 la señora Bonacorso Gabriela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 14, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso añosos de mediano porte, los cuales rompen considerablemente la vereda e ingresan sus raíces a la propiedad. El restante es un álamo de grandes dimensiones que sobrepasa el cableado y con grandes raíces que producen daños visibles en vereda y propiedad.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.15) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.21, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de dos (2) ejemplares de paraíso y un (1) ejemplar de álamo ubicados en la calle Dardo Rocha 4070.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual continuará con la tramitación correspondiente.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



M. DARIO PEREZ
Secretario de Espacio Público

Lanús, 06 MAR 2018.

RESOLUCION N° 0190

Visto:

El expediente N° B-909.238/16 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Santiago Plau 3533 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Bielajew Leonardo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un palo borracho inclinado hacia la izquierda y con sus raíces rompió vereda vecina y propia y el otro ejemplar es un jacarandá el cual deberá realizar raleo de raíces a fin de solucionar la rotura de vereda y poder salvar la especie.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.23, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de palo borracho ubicado en la calle Santiago Plau 3533.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar las tareas de corte de raíces al ejemplar de jacarandá. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento correspondiente.

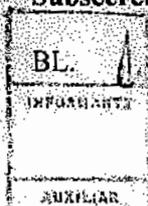
ARTICULO 3°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual continuará con la tramitación correspondiente.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




F. DARIO TEZZI
Secretaría de Espacio Público

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 0191

Visto:

El expediente N° L-914.509/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 2 de Mayo 2583 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Leo Raquel Rosa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus en buen estado fitosanitario, debiendo realizar corte de raíz y poda de refaldado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

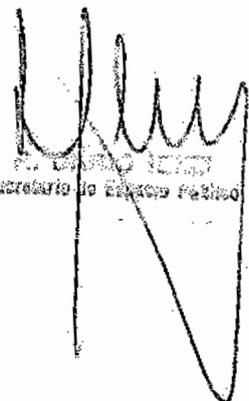
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda de refaldado de un (1) ejemplar de ficus ubicado en la calle 2 de Mayo 2583.

ARTICULO 2°: Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces al ejemplar mencionado en el Art. 1°. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano brindará el asesoramiento correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual continuará con la tramitación correspondiente.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

Lanús, 06 MAR 2010

RESOLUCION N° 0192

Visto:

El expediente N° D-915.284/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Carlos Gardel 713 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Dominguez Osvaldo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de plátano en buen estado fitosanitario, los cuales soportaron podas incorrectas y no se observan daños en vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

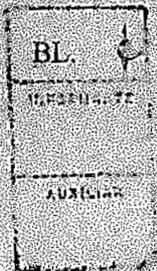
**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal la tarea de terciado razonable, dado la simetría de los ejemplares causada por malas podas anteriores a los tres (3) ejemplares de plátano ubicados en la calle Carlos Gardel 713.

ARTICULO 2°: Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual continuará con la tramitación correspondiente.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



Secretaría de Espacio Público

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 0193

Visto:

El expediente N° R-903.803/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle José M. Moreno 436 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Roberto Francisco, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de importantes dimensiones, su base se encuentra cubierta hasta el tronco por baldosas.

Que se procedió a notificar al solicitante (fs.7) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 12 consta la recepción de los ejemplares arbóreos efectuada por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle José M. Moreno 436.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

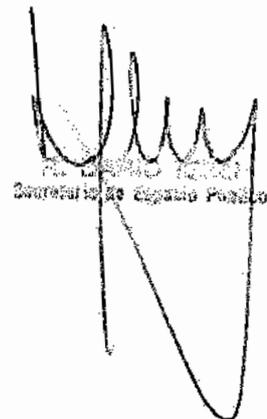
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial. la cual continuará con la tramitación correspondiente.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.

10/03/2018

00-11-12



Lanús, 05 MAR 2018

RESOLUCION N° 0194

Visto:

El expediente N° L-917.511/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle San Vladimiro 3868 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Labreniuk Liliana Mónica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso totalmente seco.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle San Vladimiro 3868.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual continuará con la tramitación correspondiente.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. LIANO (E) (E)
Subsecretario de Espacio Público

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 195

Visto:

El expediente N° B-918.996/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle E.Echeverría 2200 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Bene Ju Mirna, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de siete (7) ejemplares de álamos, cuatro (4) ejemplares sobre la calle E.Echeverría y dos (2) sobre la calle Las Piedras todos en malas condiciones fitosanitarias con carcomas, ahuecamientos y plagas con peligro de rotura de ramas. También sobre la calle Las Piedras hay un tercer ejemplar en buen estado.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de cuatro (4) ejemplares ubicados en la calle E.Echeverría 2200 y dos (2) ejemplares ubicados sobre la calle Las Piedras.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal a realizar poda formativa de un (1) ejemplar ubicado en la calle Las Piedras.

ARTICULO 3°: La tarea de extracción de raíz de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - B1824AAH - Lanús
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

cada día
un poco
mejor.



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 05 MAR 2018

RESOLUCION N° 0196

Visto:

El expediente N° M-917.082/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Seguí 1050 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Marino Ana María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de palo borracho el cual con sus raíces ha roto parte de la vereda y la del vecino.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de palo borracho ubicado en la calle Seguí 1050.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 0197

Visto:

El expediente N° P-918.843/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Eva Perón 1532/34 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Paolino Silvia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares los cuales obstruyen la construcción de entrada vehicular del edificio en construcción según croquis adjunto a fojas 5 y 6.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.15, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante al corte de dos (2) ejemplares ubicados, a la izquierda y derecha del lote, en la calle Eva Perón 1532/34. Quedando el ejemplar ubicado en el medio.

ARTICULO 2°: No deberá reponer los ejemplares cortados, dado que dichos ejemplares obstruyen la construcción de entrada y salida vehicular.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




ROGELIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 0198

Visto:

El expediente N° P-918.507/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Oyuela 2175 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Peralta Karina Noemí, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en muy mal estado, seco, hueco, carcomas y extensas ramas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

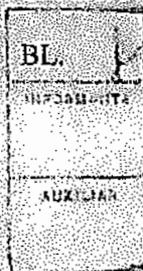
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Oyuela 2175.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 0199

Visto:

El expediente N° A-918.294/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Suipacha 1172 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Acheti Alicia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en mal estado, con plagas y carcomas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

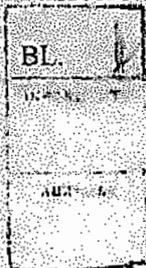
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Suipacha 1172.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION Nº 0200

Visto:

El expediente Nº S-918.503/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Madariaga 2186 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Santoro Estela Maris, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo en mal estado, seco con carcomas y ramas secas. Se observan raíces expuestas que podrían ocasionar daños en la propiedad.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Madariaga 2186.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.3º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial



F. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 0201

Visto:

El expediente N° M-918.014/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Udaondo 1558 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Mercuri Floriana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7 vta., constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, con ramas quebradas, carcomas y ramas secas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) int.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Udaondo 1558.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 0202

Visto:

El expediente N° A-918.597/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Humberto 1° 2769 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Aguirre Ana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso el cual está totalmente con su tronco ahuecado y seco con plagas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Humberto 1° 2769.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pomenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION Nº 0203

Visto:

El expediente Nº G-918.819/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gaebeler 1522 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Gavilan Alicia Susana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado de gran tamaño con extensas ramas que interfieren en el techo de la propiedad. Se observa levantamiento de baldosas y daños en la vía pública, vecino informa daños en el interior de la vivienda.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Gaebeler 1522.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




RODOLFO MEZZI
Secretaría de Espacio Público

En cada día

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 0204

Visto:

El expediente N° B-918.841/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Manuela Pedraza 1643 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Butrym Iliana Soledad, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso muy añoso y su tronco muy alto, con sus raíces ha roto gran parte de la vereda.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Manuela Pedraza 1643.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION Nº 0205

Visto:

El expediente Nº V-918.844/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Estados Unidos 3810 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Artime Noelia Lourdes, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gomero muy ajeo el cual con sus raíces ha roto vereda, rajado pared y roto caños de desagüe.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

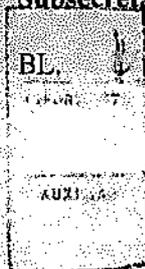
ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de gomero ubicado en la calle Estados Unidos 3810.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 0206

Visto:

El expediente N° A-918.202/17 mediante el cual solicita inspección por daños ocasionados por el árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Emilio Castro 1937 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Acosta Elizabeth, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular, se observan raíces expuestas, el ejemplar se encuentra inclinado y con ramas secas y la vereda fue reparada a nuevo.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Emilio Castro 1937.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
INFORMANTE
AUXILIAR



R. DARIO VEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 0207

Visto:

El expediente N° P-918.727/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Condarco 208 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Perilio Francisco, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, enfermo, con carcomas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Condarco 208.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 0208

Visto:

El expediente N° D-918.260/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Gral.Guido 2069 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Dellamorte Daniel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en estado regular pudiendo generar daños en la vía pública y mampostería.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Gral.Guido 2069.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 06 MAR 2010

RESOLUCION N° 0209

Visto:

El expediente N° M-918.055/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Cotagaita 2067 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Mazza Hugo Adrián, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en estado regular, uno de ellos inclinado con carcomas y ramas secas y el otro con extensas ramas secas pudiendo encontrarse debilitadas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura del ejemplar inclinado y el restante poda de formación, ambos ubicados en la calle Cotagaita 2067.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
INFORMANTE
AUXILIAR



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

0210

06 MAR 2018

Visto,

La ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.927; su Decreto Reglamentario N° 532/09 y el Decreto del Intendente del Municipio de Lanús N° 0408/2018 y,

Considerando:

Que resulta necesario reglamentar en el Municipio de Lanús la aplicación del pago voluntario para infracciones de tránsito que norma el Decreto Reglamentario N° 532/09;

Que, en el mismo sentido corresponde imponer una modalidad única de notificación de infracciones y citación a comparecer al Tribunal de Faltas de Lanús;

Que, a tal efecto debe contarse con un medio confiable y ágil para la entrega a los presuntos infractores de tales documentos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0404/2018 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DE LANÚS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Las infracciones de tránsito constatadas en forma manual o digital serán en todos los casos notificados al presunto infractor por cédula o comunicación epistolar inclusive aquellas labradas manualmente en las cuales se haya entregado un ejemplar del acta al imputado.

ARTÍCULO 2.- Las notificaciones de infracciones llevarán la firma del Director de Fiscalización y Control del Tránsito, la cual podrá ser insertada digitalmente.

ARTÍCULO 3.- Las notificaciones contendrán la modalidad de pago voluntario que consistirá en el cincuenta por ciento (50%) del valor mínimo establecido por la autoridad provincial para la infracción. El pago voluntario realizado en tiempo y forma será considerado como total allanamiento del infractor y dará lugar a la cancelación definitiva de la infracción imputada.

ARTÍCULO 4.- A efectos del pago voluntario se fijan en Anexo los valores en UF's (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) por las respectivas infracciones según lo dispuesto en el Decreto 532/09 reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927.

ARTÍCULO 5.- En caso de producirse en un mismo hecho más de una infracción el pago voluntario se conformará con el cincuenta por ciento (50%) de la sumatoria de las infracciones imputadas.

ARTÍCULO 6.- El plazo de pago en modalidad pago voluntario en las notificaciones de infracciones de tránsito se establece en sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la notificación.

ARTÍCULO 7.- En las respectivas notificaciones se consignará en forma destacada la fecha de vencimiento asignada para la modalidad pago voluntario.

ARTÍCULO 8.- En la misma forma se consignará que vencido dicho plazo sin haber el imputado optado por el pago voluntario el infractor queda notificado de la continuación de la causa en el Tribunal de Faltas del Municipio de Lanús según el procedimiento establecido en las normas provinciales dando cuenta del domicilio del citado Tribunal. Esta notificación de continuación no suplanta la citación para juzgamiento que será emitida por el Tribunal de Faltas.

ARTÍCULO 9.- Las capturas de infracciones serán procesadas a través de un Sistema Informático el cual, previa fiscalización por parte de inspectores de tránsito que constará en firma digital, emitirá y/o imprimirá el Acta de Notificación de la infracción imputada.

ARTÍCULO 10.- Simultáneamente con la emisión de la notificación de infracciones de tránsito se informará digitalmente de la imputación a los sistemas SUGIT y SACIT en la medida de los convenios suscriptos. En los mismos se dejará constancia de la fecha de vencimiento asignada a la modalidad pago voluntario.

ARTÍCULO 11.- Los envíos de las Actas de Notificación a los domicilios de los infractores serán efectuados utilizándose el sistema de carta simple bajo puerta mediante utilización de un servicio de correo calificado en cuanto a performance de cumplimiento con entregas no mayores a ciento cuarenta y cuatro (144) horas a contar del momento de encontrarse disponible la notificación en sede del correo. El servicio de correo deberá realizar la impresión de las notificaciones, su doblado, ensobrado y entrega.

ARTÍCULO 12.- Ante el supuesto previsto en el Artículo 8, el Tribunal de Faltas emitirá cédula de citación mediante correo con acuse de recibo a ser entregado al presunto infractor en los mismos plazos del artículo 11 y tramitados por el correo designado con las mismas características de impresión, doblado y ensobrado.

ARTÍCULO 13.- La cédula de citación podrá incluir un plazo de pago voluntario el que no será mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la citación siendo que, no existiendo constancia de acogimiento, pago o allanamiento procederá ipso facto la notificación a comparecer otorgándosele un plazo para presentación de descargo de quince (15) días hábiles contados a partir del fenecimiento del plazo de pago voluntario.

ARTÍCULO 14.- Tanto la notificación de la infracción como la cédula de citación del Tribunal de Faltas incluirán, en forma separada, una suma equivalente en pesos a siete (7) Unidades Fijas (UFs) en concepto de gastos administrativos.

ARTÍCULO 15.- De forma


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

LANUS, 07 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0211 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Lidia SGRO, Legajo Nº 23893/1, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 311.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría Involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANUS, 07 MAR 2018

Nº 0212

RESOLUCION

Visto los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1º.-

Considérese redactado el punto 1º de la Resolución N° 0142/2018, **1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciada en Periodismo y Radiocomunicaciones), que determina el artículo 8º del Decreto N° 664/96, a la agente Julieta Micaela ALFONSO, Legajo N° 27104/4, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, categoría 230, Directora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 1607.-

2º.-

La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO.-

3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANUS, 07 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0213 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnica en Impuestos), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Luz Mónica MARIÁ, Legajo Nº 27177/0, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, categoría 226, Subdirectora de Estadísticas y Capacitación, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 320.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANUS, 07 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0214 . -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Educación Secundaria), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Gonzalo Miguel COLOCCIO, Legajo Nº 27185/9, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, categoría 232, Director General de Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipales, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 207.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten Signature]</i>
Confeciono

[Handwritten Signature]
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

[Handwritten Signature]
LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



[Handwritten Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0215 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación Gestión y Administración), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Marcela Fabiana VEGA, Legajo Nº 23204/7, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 420.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Contador/a

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 MAR 2018

Nº 0216.-

RESOLUCION

Visto que la agente Silvina Ofelia CADAVIZ, Legajo Nº 15464/4, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de abril del 2018 al 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1º de abril del 2018 al 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la agente Silvina Ofelia CADAVIZ, Legajo Nº 15464/4, quien revista en un cargo categoría 182, con funciones de Psicóloga, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 637, Agrupamiento 9.-
- 2º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANUS, 07 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0217

Visto que la agente Valeria Gisele DUARTE, Legajo Nº 22071/6, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de abril al 30 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de abril al 30 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la agente Valeria Gisele DUARTE, Legajo Nº 22071/6, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 214, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 0218
Lanús 07 MAR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 29/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-5/801-60/2000-1 cuya apertura se realizó el día 19 de Febrero de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 83 y 84 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 29/2018 cuya apertura se realizó el 19 de Febrero de 2018 a las 12:00 horas para la provisión de: **PROVISION Y COLOCACION DE EQUIPOS SPLT.**

2º) Adjudíquese a la firma **FEEL GOOD SA** con domicilio en la calle Santa Fe N° 2258 de la Localidad de Avellaneda La provisión de 6 (Seis) equipos Split con correspondiente colocación PESOS Ciento ocho mil ciento setenta (\$ 108.170.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 86.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. José Antonio Coutado
Sub-Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0219
Lanús 07 MAR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 37/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-15 cuya apertura se realizó el día 28 de Febrero de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 124, 125 y 126 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 37/2018 cuya apertura se realizó el 28 de Febrero de 2018 a las 11:00 horas para la provisión de: **OBLEAS, TRANSFER, TALONARIOS, ETC.**

2º) Adjudíquese a la firma **VENTURA EDUARDO Y LIGIOS NESTRO SH** con domicilio en la calle Luna N° 572 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. La provisión de 5.200 (Cinco mil doscientas) unidades de Tarjetas, 6.000 (Seis Mil) unidades de Obleas Autoadhesivas 100 (Cien) unidades de Talonarios por la suma de PESOS Cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta (\$ 45.440.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 128.

3º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET SRL** con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Bs. As. La provisión de 100 (Cien) unidades de Transfer por la suma de PESOS Un Mil ochocientos setenta (\$ 1.870.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 128.

4º) Adjudíquese a la firma **DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO** con domicilio en la calle E. Discepolo Nro. , 212, de la localidad de Lomas de Zamora por la provisión de 2.500 (Dos mil quinientas) unidades de Obleas y 5.000 (Cinco mil) y unidades de folletos por la suma de PESOS Veinticinco mil novecientos (\$ 25.900.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 128.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Resolución N° 0220
Lanús 09 MAR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 28/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-11 cuya apertura se realizó el 16 de Febrero de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 82, 83 y 84 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 28/2018 cuya apertura se realizó el 16 de Febrero de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD**.

2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET S.R.L.** con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 9 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 20 (veinte) unidades de gorras, 115 (ciento quince) unidades de pantalones y 30 (treinta) unidades de polleras, en la suma total de PESOS ciento cinco mil ochocientos cuarenta y cinco (\$105.845) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 89.

3º) Adjudíquese a la firma **FORAGE S.A.** con domicilio en la calle Santa Lucia N° 1875 de la localidad de Ituzaingo por la provisión de 93 (noventa y tres) unidades de quepí, 52 (cincuenta y dos) unidades de camisas y 13 (trece) unidades de escudos, en la suma total de PESOS sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete (\$69.747) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 89.

4º) Se deja constancia que para los ítems 3, 4 y 6 se procederá a realizar un nuevo llamado como Concurso de Precio.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. José Antonio Coutado
Sub-Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0221
Lanús 09 MAR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 36/2018 2° Llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-17/18 cuya apertura se realizó el día 01 de Marzo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 60 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

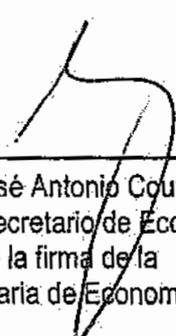
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

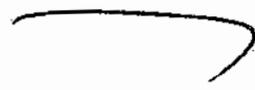
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 36/2018 2° Llamado cuya apertura se realizó el 01 de Marzo de 2018 a las 13:00 horas para la provisión de: **CORONAS DE FLORES NATURALES Y PROTOCOLARES.**

2º) Adjudíquese a la firma **SCIANCEPORE DOMINGO ANGEL CARLOS** con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 2166 de la Localidad de Lanús La provisión de 20 (Veinte) unidades de coronas por la suma de PESOS Ciento treinta y dos mil (\$ 132.000.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 60.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. José Antonio Coutado
Sub-Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0222
Lanús 09 MAR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 34/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-3/802-19/207-28/804-1/201-26 cuya apertura se realizó el día 27 de Febrero de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 94 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°.6769.

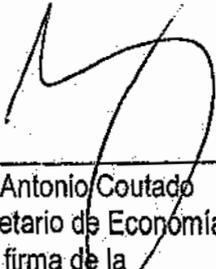
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

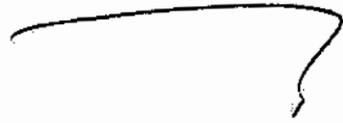
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 34/2018 cuya apertura se realizó el 27 de Febrero de 2018 a las 13:00 horas para la provisión de: **BIDONES DE AGUA MINERAL.**

2º) Adjudíquese a la firma **SODA LA BUENA ESPERANZA SA** con domicilio en la calle Magallanes N° 1470 de la Localidad de Remedios de Escalada La provisión de 5.097 (Cinco mil noventa y siete) bidones de agua PESOS trescientos cincuenta y seis mil setecientos noventa (\$ 356.790-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 94.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. José Antonio Coutado
Sub-Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 12 MAR 2018

Nº 0223-

RESOLUCION

Visto que la doctora Mariana Paola TUYA, Legajo Nº 23777/8, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 12 de marzo de 2018 al 11 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 12 de marzo de 2018 al 11 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la doctora Mariana Paola TUYA, Legajo Nº 23777/8, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, en el área de la Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 602.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAR 2018

Nº 0224 .-

RESOLUCION

Visto que la agente Mirta Mabel CIPOLLONE, Legajo Nº 15036/1, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de abril de 2018 al 1º de abril de 2019, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de abril de 2018 al 1º de abril de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la agente Mirta Mabel CIPOLLONE, Legajo Nº 15036/1, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Técnica Radióloga, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, Agrupamiento 4.-
- 2º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAR 2018

Nº 0225

RESOLUCION

Visto que el agente Santiago Nahuel MASSARA, Legajo Nº 23311/2, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de julio de 2018 al 2 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 2 de julio de 2018 al 2 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, al agente Santiago Nahuel MASSARA, Legajo Nº 23311/2, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Oficina 202, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría Involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAR 2018

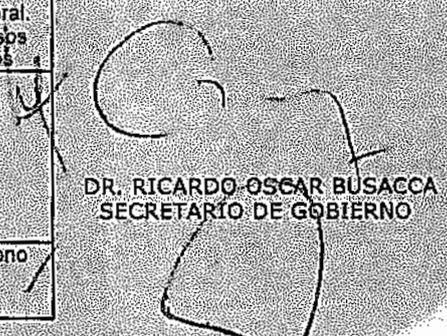
RESOLUCION

Nº 0226 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciada en Trabajo Social), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Mónica Natalia MIRANDA, Legajo Nº 24863/3, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 707.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo".-
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAR 2018

0227

RESOLUCION

Nº _____.-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Gladys Noemí FERREÑO, Legajo Nº 22302/1, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 705.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría Involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 12 MAR 2018

Nº 0228 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Damian Ariel MERLO, Legajo Nº 22589/0, categoría 21, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 7.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

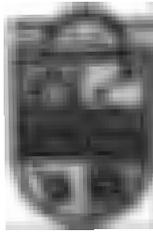
Confecionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 21 MAR 2018

RESOLUCIÓN N° 0229

VISTO:

La Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza Fiscal Impositiva –t.o. por Dto. N° 10, del 2 de enero de 2018, de éste Departamento Ejecutivo-, el Decreto N° 408/2018 de este Departamento Ejecutivo y la Resolución N° 210/2018 de esta Secretaria de Jefatura de Gabinete a mi cargo, el Expte. N° 2000-86531-S-2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la normativa citada en el visto se instituye y reglamenta el pago voluntario de las infracciones de tránsito.

Que, asimismo, se regula la notificación de las infracciones con el objeto de que los presuntos infractores puedan acogerse al instituto del pago voluntario.

Que, por el artículo 14 de la Resolución N° 210/2018 citada en el visto se dispuso: *"(...) Tanto la notificación de la infracción como de la cédula de citación del Tribunal de Faltas incluirán, en forma separada, una suma equivalente en pesos a SIETE (7) Unidades Fijas (UFs) en concepto de gastos administrativos (...)"*.

Que, la norma citada en el artículo anterior reviste carácter de costas procedimentales y no reviste carácter de especie tributaria ni accesoria de la sanción administrativa; por lo que conforme el principio de legalidad, proporcionalidad, debido proceso adjetivo, etc. corresponde determinar y clarificar correctamente su imposición, cuantificación y destino.

Que, el servicio jurídico permanente de la jurisdicción tomó la intervención de su competencia a fs. 43 destacando que el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente faculta al Poder Ejecutivo al cobro de las intimaciones de pago cuando estas tengan costo siendo el contribuyente –o responsable- quien resulta



obligado al pago de los gastos ocasionados vía reintegro, por lo que resulta procedente exigirle dichos costos al infractor.

POR ELLO:

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 14 de la Resolución N° 210/2018, de esta Secretaría de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Lanús, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *"(...) Con el objeto de alcanzar el efecto de cancelación definitiva de las infracciones establecido el Artículo 3 de la presente, el infractor deberá abonar los gastos de notificación, conforme lo establecido en los artículos 11 y 12 también de ésta, los cuales estarán incluidos en las notificaciones referidas, en forma discriminada del monto de la infracción, y expresado en la cantidad de Unidades Fijas (UFs) equivalente al gasto que dichas notificaciones demanden (...)".*

Artículo 2º: Regístrese, insértese la modificatoria en la resolución originaria que por el presente se modifica, notifíquese a las áreas competentes y al Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Lanús y archívese.



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Resolución N° 0230

Lanús

21 MAR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 51/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-19 cuya apertura se realizó el 21 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a informe de fs 73 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

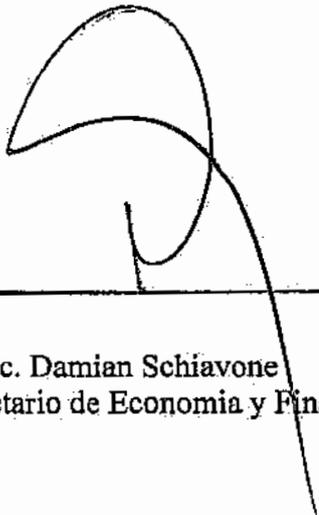
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

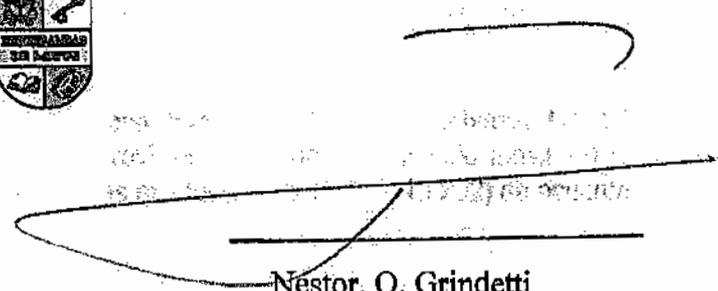
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 51/2018 2° llamado, cuya apertura se realizó el 21 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas para la provisión de **HABITACULO MOVIL.**

2º) Adjudíquese a la firma **ECOSAN S.A.** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227 de la localidad de Don Torcuato por la provisión de 1 (uno) habitáculo movil, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y tres mil doscientos dos (\$143.202) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 73.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanús, 21 MAR 2018

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° P-909.844/17 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. PRINCIPATO JOSE CARLOS con DNI N° 16.831.366, quien fija domicilio en la calle VELLOSO N° 4172 – R. DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO PACK 1.9 1 PLC, año 2008, tipo SEDAN 4 PTAS., dominio GWA970 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remis en la agencia previamente declarada mediante Expte. N° C-649.262/1994, bajo N° de Cuenta 77.671,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias),

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la renovación del automotor en el Servicio de Remis, a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 16/03/2019; declarado por el Sr. PRINCIPATO JOSE CARLOS, en la agencia denominada "DELTA" ubicada en la calle R. ALFONSIN N° 1733 – LANUS ESTE de esta Jurisdicción, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo KANGOO PACK 1.9 1 PLC, año 2008, motor N° F8QP632UB15794, dominio GWA970, propiedad del Sr. PRINCIPATO JOSE CARLOS, D.N.I. N° 16.831.366.-

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA LEGRAMUJLIA Jefe División Transporte Público L. 2011. 2011. 2011. 2011.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO C. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipal de Lanús

Lanús, **21 MAR 2018**

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° S-901.065/2016 Alc. N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, con DNI N° 20.548.714, quien fija domicilio en PEDERNERA N° 1215 – LANUS ESTE, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo LO-814, fecha de Inscripción inicial 1998, año 1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio CGE285 a prestar servicio en Jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de Inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año calendario, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo LO-814, año 1998, motor N° 374.984-10391435, dominio CGE285, Licencia N° 97, propiedad del Sr/a SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 20.548.714, domiciliado en PEDERNERA N° 1215 – LANUS ESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

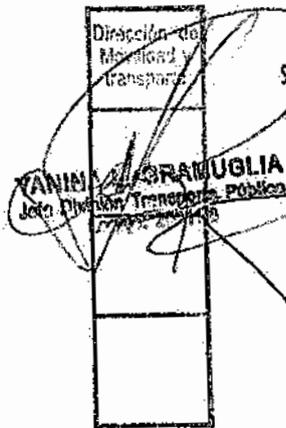
/.

1.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

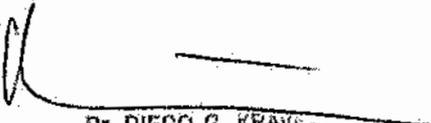
Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO




Dr. DIEGO G. KRAVE
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

21 MAR 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° A-910.070/2017 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. ALFERO RICARDO ENRIQUE, con DNI N° 22.335.998, quien fija domicilio en TACUARI N° 1537 – LANÚS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año de inscripción inicial 2006, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio FPC192 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, motor N° 904925U0663226, dominio FPC192, Licencia N° 177, propiedad del Sr. ALFERO RICARDO ENRIQUE, con DNI N° 22.335.998, domiciliado TACUARI N° 1537 – LANÚS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

21 MAR 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-918.595/17 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GOMEZ ENRIQUE ALEJANDRO, con DNI N° 18.050.808, quien fija domicilio en NICARAGUA N° 340 TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115/46 CA, año de Inscripción inicial 2003, tipo OMNIBUS, dominio EDP983 a prestar servicio en Jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115/46 CA, año 2003, motor N° 904.925-00-541071, dominio EDP983, Licencia N° 043, propiedad del Sr. GOMEZ ENRIQUE ALEJANDRO, con DNI N° 18.050.808, domiciliado en NICARAGUA N° 340 TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte

YANINA L. GRANUGLIA
Jefa División Transporte Público

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANGI
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAWL
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 21 MAR 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 Incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° P-920.888/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. PALLERO JAVIER ALEJANDRO, con DNI N° 17.586.302, quien fija domicilio en ARAGON N° 898 LLAVALLOL - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año de inscripción inicial 2008, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio GT1837 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2008, motor N° 904.965-U0-748447, dominio GT1837, Licencia N° 020, propiedad del Sr. PALLERO JAVIER ALEJANDRO, con DNI N° 17.586.302, domiciliado en ARAGON N° 898 LLAVALLOL - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e Intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA GRANUGLIA Jefe de Gabinete de Gestión Pública Teléfono: 2221475

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO G. RAY,
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° B-901.644/2016 Alc. N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. BLANCO ALEJANDRA GABRIELA con DNI N° 26.230.470, quien fija domicilio en OYUELA N° 1218 LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC, año de inscripción inicial 1995, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio AIA406 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC, año 1995, motor N° J8S5758F940830, dominio AIA406, Licencia N° 131, propiedad la Sra. BLANCO ALEJANDRA GABRIELA, D.N.I. N° 26.230.470, domiciliada en OYUELA N° 1218 LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA L. GRANUGLIA Jefa de Oficina Transporte Público

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 35, y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° S-901.064/2016 Alc. N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, con DNI N° 20.548.714, quien fija domicilio en PEDERNERA N° 1215 - LANÚS ESTE, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OF-1417, año de inscripción inicial 2005, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio FHK622 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo OF-1417, año 2005, motor N° 904920648191, dominio FHK622, Licencia N° 021, propiedad del Sr. SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, con DNI N° 20.548.714, domiciliado PEDERNERA N° 1215 - LANÚS ESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

YANINA L. GRAMUGLIA
de la Dirección de Transporte Público
E-mail: 27/11/17



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

LANUS, 21 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0238 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Patricia Verónica RODRIGUEZ, Legajo Nº 22668/2, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0239 . -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Contable), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Ramona del Valle MENDOZA, Legajo Nº 25363/1, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 34, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 303, Dirección Habilitación Comercial.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 MAR 2018

Nº 0240 -

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Comunicación, Arte y Diseño), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente María Soledad BRAVO, Legajo Nº 25476/0, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0241 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Economía y Gestión de las Organizaciones con Especialidad en Gestión de Microemprendimientos), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Sandra Lilliana ROMERO, Legajo Nº 21911/6, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, categoría 9, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 MAR 2018

Nº 0242 -

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnico Universitario en Gestión Ambiental Urbana), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Matías Alberto FOLMER, Legajo Nº 25627/4, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, categoría 230, Director, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0243 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

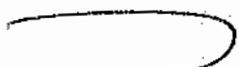
- 1º.-** Liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Economía y Gestión de las Organizaciones), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Ceclia Gimena GIMENEZ, Legajo Nº 24541/6, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 311.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0244 . -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Miriam Dalma Lucrecia SANCHEZ, Legajo Nº 24574/4, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 311.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 MAR 2018

Nº 0245 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Pedagógico), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Marcela Viviana POSTEL, Legajo Nº 27052/6, Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, categoría 260, Asesor, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 2000, Defensoría del Pueblo.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0246 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Primero y Segundo Ciclo de la EGB), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Natalia Verónica OJEDA, Legajo Nº 23507/9, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 MAR 2018

RESOLUCION

Nº 0247 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Santiago Iván PAYLLALEF BRUN, Legajo Nº 27099//7, Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Categoría Programática 01, Oficina 902, Personal Político del Honorable Concejo Deliberante.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá Imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 MAR 2018

Nº 0248

RESOLUCION

Visto los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Rectifíquese el punto 1º de la Resolución Nº 0019/2018, la que quedará redactada de la siguiente forma: **1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, procederá a liquidar a partir del día 1º de enero de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Alberto CUSANO, Legajo Nº 12952/5, categoría 232, de la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 2.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecclono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley Nº 16.378/57 incorporado por la Ley Nº 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario Nº 6.864/58; lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución Nº 37/17 y el Expte. Nº F-900.831/2016 Alc. Nº 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. FRANK SONIA BEATRIZ con DNI Nº 22.082.221, quien fija domicilio en YERBAL Nº 2690 R. DE ESCALADA – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OF-1417, año de Inscripción Inicial 2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FVP461 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo OF-1417, año 2006, motor Nº 904920U0691212, dominio FVP461, Licencia Nº 114, propiedad del Sr/a FRANK SONIA BEATRIZ, D.N.I. Nº 22.082.221 domiciliada en YERBAL Nº 2690 R. DE ESCALADA – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte.
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA GRAMUGLIA Jefa de Gabinete / Transporte Público L. 2012-23517/0

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° Z-902.950/16, Alc. N° 2 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. ZACARIAS MARIA JULIA, con DNI N° 17.951.492, quien fija domicilio en DTO. ALVAREZ N° 5017 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca HYUNDAI, modelo H 100 SUPER, año de Inscripción Inicial 1997, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio BFR349 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca HYUNDAI, modelo H 100 SUPER, año 1997, motor N° D4BAT330367, dominio BFR349, Licencia N° 109, propiedad de la Sra. ZACARIAS MARIA JULIA, con DNI N° 17.951.492, domiciliada en DTO. ALVAREZ N° 5017 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA GRANIGLIA Jefa División Transporte Público Lanús, 2017

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 35. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° U-912.126/2017 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. URUEÑA VICTOR HUGO, con DNI N° 13.525.995, quien fija domicilio en LA RIOJA N° 687 – SAN JOSE, ALTE. BROWN, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año de inscripción inicial 2015, tipo MINIBUS, dominio OWJ844 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2015, motor N° 651955W0047572, dominio OWJ844, Licencia N° 024, propiedad del Sr. URUEÑA VICTOR HUGO, con DNI N° 13.525.995, domiciliado LA RIOJA N° 687 – SAN JOSE, ALTE. BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 5.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-902.834/2016 Alc. N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CARBONE MIGUEL ANGEL, con DNI N° 11.277.768, quien fija domicilio en UCRANIA N° 3142 – LANÚS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año de inscripción inicial 2007, tipo OMNIBUS, dominio GKD771 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2007, motor N° 904.965-UO-723517, dominio GKD771, Licencia N° 134, propiedad del Sr. CARBONE MIGUEL ANGEL, con DNI N° 11.277.768, domiciliado en UCRANIA N° 3142 – LANÚS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Resolución N° 0253
Lanús 26 MAR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 41/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-6 cuya apertura se realizó el 12 de Marzo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 77, 78, 79, 80 y 81 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

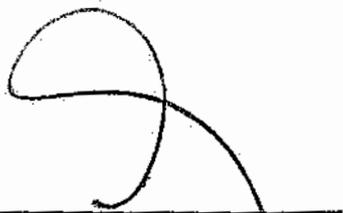
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

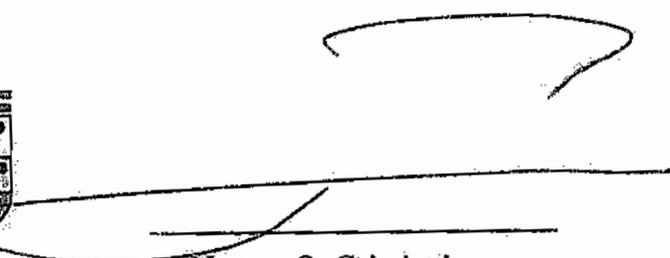
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 41/2018 cuya apertura se realizó el 12 de Marzo de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **ROPA PARA CHOFERES DE LA SECRETARIA DE SALUD.**

2º) Adjudíquese a la firma **FREESTILE.NET S.R.L.** con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 6 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 62 (sesenta y dos) unidades de chombas, 31 (treinta y una) unidades de buzos, 62 (sesenta y dos) unidades de pantalones, 31 (treinta y una) unidades de camperas, 6 (seis) unidades de capas de lluvias y 10 (diez) pares de botas, en la suma total de PESOS doscientos treinta mil novecientos setenta y siete con ochenta ctvs. (\$230.977,80) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 83.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 26 MAR 2018

Nº 0254 .-

RESOLUCION

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



Dr. Ricardo Oscar BUSACCA
Secretario de Gobierno

Lic. Damian SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas



Act. Néstor Osvaldo GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 26 MAR 2018.

0255

RESOLUCION

Nº _____ -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Microemprendimientos), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Ana Clara MARTINEZ, Legajo Nº 20424/2, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° A-910.489/2017 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. ALFERO DIEGO OMAR con DNI N° 23.852.904, quien fija domicilio en TACUARI N° 1537 - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año de Inscripción Inicial 2006, tipo OMNIBUS, dominio FTN459 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de Inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2006, motor N° 30808865, dominio FTN459, Licencia N° 009, propiedad del Sr. ALFERO DIEGO OMAR, con DNI N° 23.852.904, domiciliado TACUARI N° 1537 - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>YANINA GRAUUGLIA</i> Jefa de División Transporte Sostenible

SUBSECRETARIS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Diego G. Kravetz
Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, **26 MAR 2018**

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-901.992/16 Alc. N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CANEPA DANIEL ALBERTO con DNI N° 14.577.579, quien fija domicilio en CNEL. RICO N° 21 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, año de Inscripción Inicial 2000, tipo FURGON, dominio DJA387 a prestar servicio en Jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, año 2000, motor N° 3731-3043059, dominio DJA387, Licencia N° 031, propiedad del Sr. CANEPA DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 14.577.579, domiciliado en CNEL. RICO N° 21 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. NATANIC
SUBSECRETARIO

YANINA CURAMOLLA
Jefa de Gabinete y Transporte Público



Una firma manuscrita que parece ser la de Diego G. Kravetz.

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefa de Gabinete
Municipio de Lanús